

REGLAMENTO (CE) N° 416/2009 DE LA COMISIÓN
de 20 de mayo de 2009

relativo al reparto entre «entregas» y «ventas directas» de las cuotas lácteas nacionales fijadas para 2008/2009 en el anexo IX del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 69, apartado 1, leído en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 67, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1234/2007 dispone que los productores pueden disponer de una o de dos cuotas individuales, una de ellas para entregas y otra para ventas directas, y que únicamente la autoridad competente del Estado miembro puede realizar la conversión de cantidades entre las cuotas de un productor, previa solicitud debidamente justificada de éste.
- (2) El Reglamento (CE) n° 415/2008 de la Comisión, de 8 de mayo de 2008, relativo al reparto entre entregas y ventas directas de las cantidades nacionales de referencia establecidas para 2007/2008 en el anexo I del Reglamento (CE) n° 1788/2003 del Consejo ⁽²⁾, establece la división entre «entregas» y «ventas directas» para el período comprendido entre el 1 de abril de 2007 y el 31 de marzo de 2008 para todos los Estados miembros.
- (3) De conformidad con el artículo 25, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 595/2004 de la Comisión, de 30 de marzo de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1788/2003 del Consejo por el que se establece una tasa en el sector de la

leche y de los productos lácteos ⁽³⁾, los Estados miembros han notificado las cantidades definitivamente convertidas a petición de los productores entre cuotas individuales de entregas y de ventas directas.

- (4) De conformidad con el Reglamento (CE) n° 248/2008 del Consejo, de 17 de marzo de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n° 1234/2007 en lo que respecta a las cuotas lácteas nacionales ⁽⁴⁾, las cuotas nacionales totales del conjunto de los Estados miembros se han aumentado con efecto a partir del 1 de abril de 2008. Con excepción de Malta, que no tiene prevista parte de ventas directas de su cuota nacional, los Estados miembros han notificado a la Comisión el reparto de la cuota adicional entre «entregas» y «ventas directas».
- (5) Por consiguiente, conviene establecer el reparto entre «entregas» y «ventas directas» de las cuotas nacionales aplicable durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009, establecidas en el anexo IX del Reglamento (CE) n° 1234/2007.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la organización común de mercados agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El reparto entre «entregas» y «ventas directas» de las cuotas nacionales establecidas en el anexo IX del Reglamento (CE) n° 1234/2007, aplicable durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009, se establece en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de mayo de 2009.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 125 de 9.5.2008, p. 22.

⁽³⁾ DO L 94 de 31.3.2004, p. 22.

⁽⁴⁾ DO L 76 de 19.3.2008, p. 6.

ANEXO

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 371 559,558	55 729,182
Bulgaria	912 238,158	86 341,842
República Checa	2 785 413,892	7 275,728
Dinamarca	4 612 376,648	242,872
Alemania	28 755 245,289	92 175,102
Estonia	650 386,770	8 908,590
Irlanda	5 501 532,799	2 146,481
Grecia	835 781,260	1 142,000
España	6 173 230,927	66 058,073
Francia	24 738 890,113	352 431,587
Italia	10 474 131,877	266 529,323
Chipre	146 970,338	1 133,662
Letonia	725 538,102	17 682,858
Lituania	1 674 056,192	64 879,588
Luxemburgo	278 070,680	475,000
Hungría	1 921 492,480	108 368,720
Malta	49 671,960	0,000
Países Bajos	11 392 464,000	73 166,280
Austria	2 755 298,641	92 179,828
Polonia	9 403 080,692	164 665,168
Portugal ⁽¹⁾	1 979 091,285	8 429,715
Rumanía	1 429 140,086	1 688 999,914
Eslovenia	567 987,116	20 183,644
Eslovaquia	1 049 485,430	12 118,330
Finlandia	2 486 700,282	6 015,111
Suecia	3 415 795,900	3 800,000
Reino Unido	14 988 515,859	136 653,081

⁽¹⁾ Excepto Madeira.